

641



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ACACIAS
DEMANDADO: FABIO REYES RODRIGUEZ Y OTROS
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00196-00

Para el cabal recaudo de la prueba documental decretada en audiencia inicial celebrada el 2 de agosto de 2017 (fls. 603 a 607) se requiere a la apoderada de la entidad demandante MUNICIPIO DE ACACIAS para que ante la Secretaría de este Juzgado cancele las copias del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicación N°. 500012331000-2003-40079-00 demandante WILMER MENA PEÑA; por Secretaría desarchivese el expediente.

Se advierte que esta es la única prueba documental que falta por recaudar para fijar fecha para audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

- Catalina Pineda -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 017 de 17 de abril de 2018.

[Firma]
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario